



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7.

Ejecutada: AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ALVAREZ. CC.1.121.848.953.

Radicado: 200014003003 2020 00446 00.

En memorial que antecede, abogada de la parte demandante solicita el embargo y retención del porcentaje legal del salario que reciba la parte demandada como empleada, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, bonificaciones, primas y demás emolumentos que devenga o llegare a devengar el(os) demandada(os) AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.848.953, como empleada de como empleada del Ministerio de Defensa en la Policía Nacional. Limitase este embargo hasta la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS M/L (\$64'520.112,00). Ofíciase al(os) PAGADOR (es) de la entidad empleadora a fin de que se sirva hacer los descuentos mencionados y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.200012041003 del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este juzgado. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a2cb20e8019c4e296bab5ec8bae9d2d8f60b15557a6811b5b5727feff91a7ce

Documento generado en 19/01/2021 11:04:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**